

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.890

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 242 y 244 de 13 de Noviembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 263, 264 y 265 de 30 de Junio de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 4078 y 4079 de 27 de Marzo de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones y pre-avisos.
Solicitudes de registro de marcas de fabricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 242
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Publio A. Vásquez, Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en Madrid, España.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 16 del presente mes de Noviembre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

DECRETO NUMERO 244
(DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón García de Paredes, Cónsul General ad honorem de Panamá en Caracas, Venezuela, en reemplazo del Dr. Ignacio Fábrega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 263
(DE 30 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se nombra a un Profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesor de Segunda Enseñanza sin título universitario a Lilia Teresa V. de Single.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores dicho Profesor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 264
(DE 30 DE JUNIO DE 1954)
por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a María de los Santos Castillero, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestras de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Brunilda Polo, Nidia Luque Ch.

Artículo tercero: Nómbrase a Leticia O. de Castillero, Maestra de Enseñanza Primaria de Tercera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 265

(DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se nombra Maestra de Enseñanza
Primaria en la Provincia Escolar de
Los Santos.*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza
Primaria de Primera Categoría en interinidad,
a las siguientes personas:Josefa Carrasquilla, Etherilda Cedeño, Julio Solís,
Arcenio Cárdenas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días
del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y
cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES Y PREAVISOS**

RESUELTO NUMERO 4078

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Departamento
Administrativo.—Resuelto número 4078.—Panamá,
Marzo 27 de 1954.*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Aniceto Cubilla, ex-Peón en los
Servicios Especiales en Chiriquí, solicita que se
le reconozca y pague el sueldo correspondiente aun (1) mes de vacaciones regulares a que tiene
derecho por haber trabajado (del 16 de Diciembre
de 1952 hasta el 31 de Diciembre de 1953).Que dicho señor solicita a la vez que se le
reconozca y pague el sueldo correspondiente a un
(1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por
haber trabajado durante el tiempo antes indi-
cado.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Cubilla, el suel-
do correspondiente a las vacaciones que solicita,
en los términos antes indicados y de conformidad
con lo que establece el artículo 1º de la Ley
121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la
Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo
796 del Código Administrativo.Reconocer a la vez a dicho señor un (1) mes de
pre-aviso que solicita y de conformidad con lo
que establece el artículo 78 del Código del Tra-
bajo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4079

República de Panamá.—Ministerio de Agricul-
tura, Comercio e Industrias.—Departamento
Administrativo.—Resuelto número 4079.—Pa-
namá, Marzo 27 de 1954.*El Ministro de Agricultura, Comercio e
Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Venero Trejos, ex-Cadenero en
los Servicios Especiales Zona de Chiriquí, soli-
cita que se le reconozca y pague el sueldo corres-
pondiente a un (1) mes de vacaciones regulares
a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º
de Agosto de 1952 hasta el 31 de Diciembre de
1953).Que dicho señor solicita a la vez que se le
reconozca y pague el sueldo correspondiente a un
(1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por ha-
ber trabajado durante el tiempo antes indica-
do.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Trejos, el suel-
do correspondiente a las vacaciones que solicita,
en los términos antes indicados y de conformidad
con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121
del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley
5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796
del Código Administrativo.Reconocer a la vez a dicho señor un (1) mes de
pre-aviso que solicita y de conformidad con lo
que establece el artículo 78 del Código del Tra-
bajo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que consiste en la palabra distintiva

SORUNEX

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar preparación hexylresorcinol para el uso de personas y animales como un antihelmintico (Clase 18 de los Estados Unidos de América), y se ha estado usando en el comercio nacional de los Estados Unidos de América desde el 26 de Agosto de 1953, y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 610,577 de 16 de Agosto de 1955, por veinte años; c) seis etiquetas y un clisé de la marca; d) Poder; e) Declaración jurada.

Panamá, 28 de Septiembre de 1955.

*Jiménez, Molino & Moreno.**Ignacio Molino.*

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consiste esencialmente en la palabra:

FRIGEN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en la fabricación y distribución de gas propulsor.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como

en el comercio internacional, desde el 5 de Mayo de 1954 bajo el N° 651098.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes, bajo el N° 651098; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Declaración jurada; d) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de Registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 15 de Agosto de 1955.

Ascanio Mulford.

Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Mullard Limited, sociedad organizada bajo las leyes del Reino Unido, domiciliada en Century House, Shaftesbury Avenue Londres, W. C. 2, solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

MULLARD

escrita como se considere conveniente. La marca ampara en el comercio Radio, telégrafo, teléfono, telefotografía, televisión, localización radial, intercomunicación, cinematografía, alta frecuencia controlador de temperatura y transmisor de sonido; aparatos para recibir, reproducir, grabar y amplificar, e instrumentos y partes de los mismos y piezas para acoplarlas con todas dichas partes; aparatos para operar a control remoto, para regular, para ajustar y reprimir; radio fonógrafos, fonógrafos, fonógrafos toca-discos, agujas para fonógrafos, motores para fonógrafos y aparatos fonógrafos cambia-discos, electrónicos e instrumentos y partes de los mismos, aparatos eléctricos e instrumentos para producir, ajustar, medir, convertir, cambiar, trazar, indicar, rectificar y para conservar constantemente corriente eléctrica y voltaje, partes de los mismos y piezas para acoplarlas a dichas partes; aparatos electro-químicos, lámparas (fotográficas) para cuartos oscuros, bombillos fotográficos resplandecientes, acumuladores eléctricos, capacitadores eléctricos, balasta eléctrica y aparatos eléctricos para acelerar, todos para usar con lámparas que producen descargas eléctricas; linternas de visión que son aparatos ópticos; binóculos estereoscópicos y termómetros; aparatos para desarrollar, ajustar, secar, copiar, guardar y examinar películas de Rayo-X; aparatos eléctricos para soldar, electrodos y manijetas para electrodos; escudos, anteojos y vestidos para resguardarse contra riesgos, todo para el uso de obreros

soldadoras; aparatos eléctricos que se usan como instrumentos para tomar el tiempo en trabajos de soldaduras; magnetos, bobinas magnéticas, aparatos para alarma de incendio, para cargar baterías eléctricas, condensadores para corriente eléctrica para fines industriales; aparatos y lámparas para radiar luces infra-rojas y ultravioletas que no son para fines médicos ni quirúrgicos y aceleradores electrostáticos.

La marca se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas, grabándola o por cualquier método apropiado; se usa en Inglaterra desde 1921 y en Panamá desde 1949. Adjunto etiquetas y copia legalizada y traducida del registro básico inglés N° B-669337 de Mayo 7, 1948 renovado en 1955. La declaración y el poder se encuentran junto con la solicitud basada en el registro B-669338 de la misma sociedad.

Panamá, 18 de Septiembre de 1955.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consiste esencialmente en la palabra:

MOWICOLL

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en la fabricación y distribución de Piel y cueros, tripas, cueros, vestidos forrados de piel; resinas sintéticas; fibras textiles, materiales para colcha, material de empaquetar, caucho, sustitutos de caucho y artículos hechos de estas materias para usos técnicos. Lápices, mangos, bastones, cajas, estuches de madera, artículos de corcho, huesos, cuernos, cary, jibia, marfil, nácar, ámbar, espuma de mar, celuloide, y materiales similares, artículos torneados, obras de talla, tejidos de mimbres y trenzados, marcade cuadros, maniqués y bustos para presentación de trajes y tocados.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 5 de Diciembre de 1953 bajo el N° 506482.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 506482; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Declaración jura-

da; d) El poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de Registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 15 de Agosto de 1955.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucius & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña, y que consiste esencialmente en la palabra:

FRIGEN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en la fabricación y distribución de Refrigerantes.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 5 de Diciembre de 1953 bajo el N° 508424.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la Marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 508424; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Declaración; d) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de Registro de la marca "Hoechst" de la misma casa fabricante.

Panamá, 15 de Agosto de 1955.

Ascanio Mulford.
Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Selection Engineering Company Limited, (Abreviado Seco Limited), sociedad anónima organizada bajo las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en 25, Upper Brook Street, Park

Lane, Londres, W.I., solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

SECO

escrita en la forma como se considere conveniente, a favor de dicha sociedad. La marca ampara en el comercio Materiales no metálicos de construcción, partes (no de metal) de construcción, construcciones (no de metal) y construcciones portátiles; no siendo ninguno de dichos productos enteramente ni principalmente de vidrio, y se aplica los productos por medio de etiquetas, grabándola o por cualquier método apropiado. Se usa en Gran Bretaña desde 1942, en el comercio internacional desde 1946 y en Panamá será usada desde Enero de 1956. Se adjunta declaración, poder para representar la sociedad y copia legalizada y traducida del registro básico de Inglaterra N° 626.022 actualmente válido.

Panamá, 29 de Agosto de 1955.

José L. Pérez.

Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Corn Products Refining Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra-símbolo "Duryea", con o sin la "s" final y con o sin apóstrofe. Las letras, ya sean de fantasía o no, se colocan conforme se muestra en el facsimil adjunto, donde aparece en letras negras mayúsculas en posición horizontal y con apóstrofe; pero al estilo o forma de las letras puede ser variado antojadizamente, si el símbolo que queda es similar en apariencia o sonido, sin alterar el carácter de la marca de fábrica, cuya característica principal es la palabra

DURYEAS'

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar harina de maíz, fécula de maíz y almidón para el lavado y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1856, en el comercio internacional desde el año 1900 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica y adhiere ya sea imprimiendo, estarcando, o estampando la misma en las etiquetas de los paquetes contentivos de los productos y en las cajas en que se empaacan, y en otras maneras acostumbradas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; c) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 30,327 del 6 de Julio de 1897, válido por 30 años a partir de su fecha, con anotación de haber sido renovada en 1927 por 20 años más y en 1947 por otros 20 años; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 12 de Junio de 1953.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Muebles Filipinos, S. A., sociedad anónima de esta plaza con Patente N° 4310 de 2ª clase por medio de su apoderado legal quien suscribe, comparece a solicitar el registro del título o denominación comercial de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

TROPICANA

escrita en cualquier tamaño, tipo de letra o color.

Dicho título o denominación comercial se usará para distinguir al establecimiento que abrirá próximamente en la Avenida 4 de Julio entre las calles H y Juan B. Sosa de esta ciudad; la sociedad antes dicha.

Se acompaña: a) poder conferido por José Medlinger como Presidente y representante legal de Muebles Filipinos, S. A.; b) Comprobante del pago del impuesto. Copia de la patente de Muebles Filipinos, S. A. y el certificado sobre su personería jurídica y representación, legal constan en ese Ministerio pues fueron acompañadas a las solicitudes de registro de la marca de comercio Plati-foam y Sun Vertical blinds.

Panamá, Septiembre 10 de 1955.

Julio A. Sousa Lennox.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Mullard Limited, sociedad organizada bajo las leyes del Reino Unido, domiciliada en Century House, Shaftesbury Avenue, Londres, W. C. 2, solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

MULLARD

escrita en la forma que se considere conveniente, a favor de dicha sociedad. La marca ampara en el comercio Aparatos e instrumentos de Rayo-X y tubos para Rayos-X, todos para fines médicos, quirúrgicos, dental, veterinario, científico e industrial, y aparatos electro-médico, partes de los mismos y piezas para acoplar con dichos aparatos; inventos para la protección contra los Rayos-X, y artefactos que permiten oír por causa de sordera. La marca se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas, grabándola o por cualquier método apropiado. Se usa en Inglaterra desde 1921 y en Panamá desde 1949. Se adjunta declaración, etiquetas, poder para representar a la sociedad y copia legalizada y traducida del registro básico número B-669338 de Mayo 7, 1948, renovado por 14 años desde 1955.

Panamá, Agosto 29 de 1955.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de Mullard Limited, sociedad organizada bajo las leyes del Reino Unido, domiciliada en Century House, Shaftesbury Avenue, Londres, W. C. 2, solicito a usted ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

MULLARD

escrita en la forma que se considere conveniente, a favor de dicha sociedad. La marca ampara en el comercio Aparatos calentadores, partes de los mismos y piezas para acoplarlas con dichas partes; aparatos para cocinar, refrigerar, secar, ventilar, para aire acondicionado e instalaciones para el alumbrado, partes de los mismos y piezas para acoplarlas con dichas partes, lámparas eléctricas para usarlas en la fotografía, antorchas eléctricas y filtros; se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas, grabándola

o por cualquier método apropiado. Se usa en Inglaterra desde 1921 y en Panamá desde 1949. Se adjunta declaración y poder junto con la solicitud B-669338 de la misma sociedad. Adjunto etiquetas y copia legalizada y traducida del registro básico inglés N° B-669339 de Mayo 7 de 1948 renovado en 1955 y en el cual se basa esta solicitud. Panamá, Agosto 29 de 1955.

José L. Pérez.
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Heres y Heres Cía. Ltda.", domiciliada en Colón, por mi conducto, como apoderado especial de la misma, solicito a usted con todo respeto, el registro de la marca de fábrica nacional

COMFORT

de su propiedad, que será usada en el comercio para amparar y distinguir los productos de colchonería como almohadas, colchas, colchones, cojines, almohadillas, espaldares, almohadones, colchonetas, canapés, asientos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Comfort" escrita en cualquier tipo de letra y en cualquier tamaño sobre papel, tela, plástico, etc. y que irán adheridas al producto que se fabrica de cualquier color, formas y combinaciones alusivas, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño con este escrito: a) el poder en referencia; b) la declaración jurada del solicitante presentada ante funcionario competente; c) comprobante de pago del impuesto de registro; d) comprobante de pago de la publicación en la Gaceta Oficial; e) la palabra "comfort" escrita en 6 hojas de papel.

Panamá, 17 de Agosto de 1955.

Vicente Meneses T.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Comunico al público, de acuerdo con lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, que por Escrituras Públicas número 1218, de 29 de Octubre de 1955, y número 31 de 1956, otorgadas en la Notaría Segunda del

Circuito de Panamá, he comprado al señor Mayer Laniado, en nombre y representación de su señora esposa Raquel Malca de Laniado, el establecimiento comercial denominado Almacén Laniado, situado en Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.

Panamá, 31 de Enero de 1956.

David Blesh,

L. 42.320
(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original y dos copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 20 de Marzo de 1956, por el suministro de Utiles Escolares y Material de Aseo para uso de las Escuelas Primarias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

LUIS CHANDECK,

Jefe de la Dirección de Compras.

Panamá, 11 de Febrero de 1956.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Judith H. de Maduro contra Noemi Maria Howell, se ha señalado las horas legales del día diez y nueve de Abril próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número 18.614, inscrita la folio 304, Asiento 3, del Tomo 454 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número A-53, de la finca denominada Pueblo Nuevo; situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y medidas: Noroeste, calle ciento cincuenta, y mide 37 metros 80 centímetros; Sureste, propiedad de Icaza y Compañía Limitada, y mide 34 metros 82 centímetros; Este, propiedad de Icaza y Compañía Limitada, y mide 6 metros 82 centímetros; Suroeste, lote "A"-52, y mide 16 metros 40 centímetros. Superficie: Cuatrocientos seis metros cuadrados. Sobre el terreno descrito hay construída una casa de dos plantas, la planta baja de pisos de mosaicos y paredes de bloques de arcilla y la alta de paredes de madera, piso de madera y techo de hierro acanalado, la cual mide seis metros de frente por doce metros de fondo, ocupando una superficie de setenta y dos metros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del lote donde está edificada".

Servirá de base para la subasta la suma de dos mil doscientos cincuenta balboas (B/.2.250.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicarán los bienes en remate el mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López.

Panamá, 7 de Febrero de 1956.

L. 208
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Antigua Camacho, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno

nacional ubicado en el corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de 32 hts. 7.500 m2 (treinta y dos hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Santa Cruz y tierras nacionales.

Sur: Terrenos nacionales.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: Camino de Santa Cruz.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dulys Romero de Medina.

L. 42.354
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Pedro Alvarado, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito, diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

"Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"b) Que son herederos, sin perjuicio de terceros, Plácido Alvarado V. y Pascuala Alvarado V., en su condición de hijos del causante; y

"Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión intestada todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 20770
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Carlos Gargallo Centol se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, febrero siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión testamentaria de Carlos Gargallo Centol, desde el día 30 de Julio de 1955, fecha en que ocurrió su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Carmen Romeo Bernard, cónyuge supérstite, y los hijos del causante, María Carmen, María Pilar y Carlos Vicente Gargallo; que es su albacea testamentario Don Manuel González Simarro y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio a los que se crean con derecho a ella y que se fije y publique el edicto de

que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y publíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 42.506
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Que el señor Moisés Quinzada Solís, varón, mayor de edad, soltero, jubilado, natural y vecino de esta ciudad, cedulao N° 26-904, a nombre y representación de su menor hijo de doce años de edad José María Quinzada Rodríguez, estudiante, de esta naturaleza y vecindad, por escrito de fecha treinta (30) de Diciembre último, solicita adjudicación en compra, un lote de terreno situado dentro del área de esta ciudad de Chitré y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, calle "E"; Sur, Estadio Rico Cedeño; por el Este, casa y patio de Ritz Castañeda vda. de Rodríguez y Oeste, galería y patio de Marcelino Solís Córdoba. Dicho lote de terreno tiene una superficie total de cuatrocientos trece metros cuadrados más dos mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados (413 m² 2350 cm²). El solar en referencia tiene un valor aproximado de cuatrocientos balboas (B/400.00).

Por tanto y en cumplimiento al Acuerdo Número Uno de 23 de Julio de 1947, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal (Alcaldía) a las diez de la mañana de hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y seis por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación por tres (3) veces consecutivas en el semanario de la localidad y una (1) en la Gaceta Oficial.

M. PEREZ T.

El Secretario,

R. M. Solís R.

L. 31.104
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 127

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lcdo. Liborio García Araúz, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Nicomedes Castillero, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, vecino del Distrito de Los Santos, cedulao 35-1249, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Aguas Azules", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de un área de veinte (20) hectáreas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de servidumbre a la carretera Nacional; Sur, terreno de Juan Rivera y camino real de La Lajita a la carretera; Este, camino de servidumbre a la carretera y camino real de La Lajita a la carretera, y Oeste, terreno de Juan Rivera y camino real del Dormilón a la carretera nacional.

Y para los efectos legales a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 27 de Diciembre de 1955.

El Juez,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 41.338
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Juan Arias Jr. y Tomás Arias Quintero, por medio de su apoderado especial, Licenciado Félix Abadía A., han solicitado que se les adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Hornito, en el Distrito de Gualaca, con una superficie de diez y ocho hectáreas y nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados (18 hect. y 9.750 mc.) dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con Pedro Saldaña; por el Sur, con Absalón Chávez y otros; por el Este, con Quebrada La Lucha y Tierras libres, y por el Oeste, con Quebrada Guayaba y Absalón Chávez.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de la Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, ambos por el término de treinta días, y, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Febrero 3 de 1956.

El Gobernador.

F. G. SAGEL.

El Inspector de Tierras y Bosques.

J. D. Villarreal.

L. 27.379
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 162

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Miguel Angel Prados, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de 12 días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de violación carnal.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Julio ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Miguel Angel Prados, varón, panameño, de 33 años de edad, soltero, oficinista, con cédula de identidad personal N° 8-10123, por el delito de seducción que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y decreta su detención. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provea el acusado los medios de su defensa. A partir de las diez de la mañana del día veintiocho de julio próximo se llevará a efecto la audiencia oral. Derecho: Art. 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos. (fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se le advierte al procesado Miguel Angel Prados que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Miguel Prados so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las once de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

La Secretaria,

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)